CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Diez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros en relación con el artículo 25 de la citada ley, autorizada para su aprobación por Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. Q-2618002-F, nombrada mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de los artículos 48 y 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53, letra o), de los referidos Estatutos.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas

EXPONEN

La Consejería de Salud y Políticas Sociales ostenta, en virtud del Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, regulador de sus funciones y estructura orgánica, competencias en políticas de mujer e igualdad, atribuyéndose a la Subdirección General de Igualdad, bajo la dirección de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, el impulso de actuaciones dirigidas a favorecer la corresponsabilidad y la coeducación, así como el fomento de la formación y sensibilización en igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas o divulgativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, consagra el derecho fundamental de la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas públicas, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualquier ámbito.

En el mismo sentido, la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, tiene por objeto, de acuerdo con su artículo 1, hacer efectivo y real el principio constitucional de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres. Con tal fin se establecen los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos y se incorpora la transversalidad de igualdad de género como principio informador en todas las políticas y acciones públicas. En su artículo 4 se establecen los principios generales de actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentran, el impulso de las relaciones entre las administraciones basadas en los principios de colaboración y cooperación para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la incorporación del principio de principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo.

A tal efecto, el artículo 6 de la ley señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercerá su competencia en materia de igualdad con el objetivo de alcanzar la plena igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, económica, educativa, social y cultural. Por su parte, en el ámbito de la educación superior, el artículo 34 de la ley establece la necesidad de incorporar la perspectiva de género mediante la docencia e investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres en el sistema de la educación superior.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Universidad de La Rioja se configura como el elemento central del sistema universitario. A la misma le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Dentro de los fines que le son propios destacan la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, así como el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria. La Universidad de La Rioja dispone a su vez de una fundación que colabora en el desarrollo y la gestión de sus actividades, entre ellas, la organización y celebración de congresos, conferencias, jornadas y cursos.

La educación es uno de los principales instrumentos para el logro de la igualdad entre las personas y de la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad. La perspectiva de género debe integrarse en el ámbito universitario y la formación académica no debe limitarse a ofrecer conocimientos, sino que es fundamental hacerlo desde la perspectiva de género, sensibilizando acerca del valor de la coeducación.

Por su parte, esta iniciativa se enmarca también dentro de las actuaciones a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad, y en concreto en relación con la línea relativa a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

la *"Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables"*, en este caso, dirigida a la comunidad universitaria. El Plan Corresponsables tiene por objetivo, entre otros, sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la corresponsabilidad con perspectiva de género, así como incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Por ello, el Gobierno de La Rioja, en el compromiso ineludible de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre los miembros de la sociedad en general, y en particular, en el ámbito universitario, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones y medidas que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, con el objetivo último de incrementar la creación y la difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, y prevenir cualquier forma de discriminación de la mujer.

La Universidad de La Rioja, en su papel divulgador y como garante del servicio público de la educación superior, dada su condición de universidad pública, cuenta con un programa de iniciativas para cumplir este cometido, a partir de un departamento específico en materia de igualdad, que la convierten, por sus características, en una entidad con garantía de eficacia en la promoción y la divulgación del principio de igualdad, a través de la actividad objeto de subvención.

En virtud de lo que antecede, hallándonos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades, dado el interés público de las actuaciones a subvencionar en el ámbito universitario, y siendo la Universidad de La Rioja la única de titularidad pública de esta Comunidad Autónoma, y que cuenta con una unidad de igualdad, procede la concesión directa de la subvención del Gobierno de La Rioja mediante el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter, del citado Decreto 14/2006.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por todo ello y en base a los antecedentes expuestos, ambas partes firman este Convenio con arreglo a las siguientes,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos derivados de la realización de actuaciones y medidas destinadas al fomento y la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para este convenio se han definido indicadores maestros. Estos indicadores están vinculados directamente a la financiación de este convenio.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención que se regula en el presente convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.c, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el interés público de las actuaciones a subvencionar en el ámbito universitario, y siendo la Universidad de La Rioja la única de titularidad pública de esta Comunidad Autónoma, y que cuenta con una unidad de igualdad.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para el período 2026-2028, en virtud de la Resolución de 30 de enero de 2026.

TERCERA.- ACCIONES.

La colaboración del Gobierno de La Rioja alcanzará la realización por parte de la Universidad de La Rioja, durante el año 2026, de acciones destinadas a promocionar y avanzar en la incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Podrán ser objeto de subvención actividades tales como jornadas, ponencias, cursos de formación, campañas, actividades de divulgación, de sensibilización, talleres, premios y en general, cualquier otra iniciativa similar cuyo objetivo principal sea la promoción, el fomento y la difusión del principio de igualdad de mujeres y hombres, en el ámbito de la actividad propia de la universidad, en el marco de los siguientes ejes:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

Eje 1: Creación de una cultura de igualdad: acciones destinadas al fomento de la igualdad de género y de líneas de investigación con perspectiva de género.

Objetivo 1 del eje 1: formación y sensibilización en igualdad de género como base para la construcción de una cultura universitaria basada en la igualdad.

Objetivo 2 del eje 1: desarrollar acciones formativas orientadas al empoderamiento de las mujeres, promoviendo el emprendimiento femenino, el liderazgo y su participación activa en los distintos ámbitos académicos, profesionales y sociales.

Objetivo 3 del eje 1: visibilizar y poner en valor las aportaciones de mujeres relevantes en los distintos ámbitos del conocimiento, la cultura, la ciencia, la política y la vida social mediante conferencias en el entorno universitario.

Eje 2: Prevención de la violencia de género. Actuaciones dirigidas a la prevención y erradicación de las violencias de género.

Objetivo 1 del eje 2: concienciar y sensibilizar a la comunidad universitaria con el fin de prevenir la violencia de género y formar a agentes de cambio para la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de violencia machista contra las mujeres.

Objetivo 2 del eje 2: desarrollar acciones dirigidas a prevenir la violencia digital y otras formas emergentes de violencia de género en entornos virtuales y redes sociales.

Eje 3: Plan formativo para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad. Acciones destinadas al fomento de la corresponsabilidad en los cuidados y en el reparto equilibrado de tiempos y tareas.

Objetivo 1 del eje 3: formar y sensibilizar a la comunidad universitaria masculina en favor de la igualdad de género, para asumir la corresponsabilidad en los cuidados y en el reparto equilibrado de tiempos y tareas, y contribuir a un mayor grado de conciliación de la vida laboral y personal para avanzar en igualdad de oportunidades.

Objetivo 2 del eje 3: promover la construcción y difusión de modelos de masculinidades igualitarias en la comunidad universitaria, fomentando procesos formativos y de sensibilización que impulsen actitudes, valores y prácticas alineadas con la igualdad de género.

Al presente convenio se incorpora como anexo I la memoria presentada por la beneficiaria sobre las actividades a subvencionar que recoge los indicadores de eficacia asociadas a la finalidad que justifica la

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

subvención. De acuerdo con sus usos habituales de actuación formativa, la Universidad podrá contar con la colaboración de su fundación en el desarrollo de algunas de las actividades previstas en la memoria.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a aportar la cantidad máxima de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en la cláusula tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.07.01.2331.449.00.

Esta subvención podrá ser cofinanciada por fondos con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el marco del Plan Corresponsables y a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, en el marco del Pacto de estado contra la Violencia de Género.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos descritos en el presente convenio.
b) Justificar ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Adoptar las medidas de difusión en los términos recogidos en la cláusula duodécima.
f) Dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
g) Reservar un determinado número de plazas en los cursos, jornadas o acciones similares que se realicen para el personal de la Subdirección General de Igualdad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto, podrán ser objeto de subvención los siguientes:

a) Gastos de ponentes, colaboradoras/es, formadores/as, así como de empresas y profesionales que se contraten para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

b) Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de los ponentes. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No serán subvencionables los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

c) Gastos de ejecución directa de las actividades; entre otros, guías técnicas, manuales o similares, documentación y material docente, para los participantes. Se incluyen gastos de publicación y difusión derivados de las actuaciones realizadas (carteles o impresiones, diseño de cartelería, vídeos, trípticos, dípticos, impresos de inscripción o similares), así como gastos de publicidad y difusión de las acciones a realizar objeto del convenio en los términos establecidos en la cláusula duodécima.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si la beneficiaria lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

2. En los cursos, jornadas o actos, que conlleven cuotas de inscripción de los asistentes, deberán deducirse estas cuotas de los gastos directos subvencionables.

3. A los efectos del artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará gasto subvencionable el que haya sido realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Mediante su firma, el representante de la entidad beneficiaria declara formal y responsablemente que no tiene deudas no atendidas en periodo voluntario con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, lo que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

OCTAVA.- ABONO.

1. El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores maestros medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria y según el sistema de ajuste estipulado.

2. El pago de la subvención se realizará, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa del gasto en los términos dispuestos en la cláusula siguiente.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La beneficiaria presentará, con fecha límite 1 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa del gasto realizado que comprenderá la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el número de participantes desagregado por sexo, los resultados obtenidos y cualquier otro extremo que posibilite la oportuna justificación del gasto que se subvenciona.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas conforme a los siguientes criterios:

b.1) Para cada una de las actividades o medidas realizadas, se acompañará una relación numerada y clasificada de los gastos en que se ha incurrido para su realización, en los siguientes términos:

- Datos identificativos del acreedor: nombre, apellidos y denominación o razón social.
- Descripción detallada del concepto facturado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

- Número de factura y fecha de emisión.
- Importe del gasto, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido". Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.

b.2) Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

b.3.) En el caso de gastos por desplazamiento, viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán también para este tipo de gastos liquidaciones.

c) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, en su caso y junto a la subvención concedida, hayan financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

d) Certificado o documentos justificativos que acrediten que se ha hecho constar la colaboración del Gobierno de La Rioja, y en su caso del Ministerio de Igualdad, en cuanta publicidad se realice de las actividades subvencionadas.

3. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

4. Se exonera a la entidad beneficiaria de acreditar antes de la concesión y el cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, las partes firmantes de este convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación, al amparo del artículo 2.1 de la citada ley, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

repercusión económica o presupuestaria *"Artículo 10.1 (...) en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."*

2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa a cuya financiación se destina la subvención.

Igualmente, la beneficiaria proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA.

La subvención que contempla el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Si se produjera esta concurrencia la beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN.

En la difusión de todas las acciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como en toda la documentación necesaria para su realización; publicidad, comunicación, cartelería, información, guías, manuales, dípticos, trípticos, folletos, etc. figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: *"Con la colaboración de"*.

Además de lo anterior:

- En el caso de iniciativas enmarcadas dentro del "Eje 2: Prevención de la violencia de género. Actuaciones dirigidas a la prevención y erradicación de las violencias de género", enmarcadas con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en toda la difusión que se realice del programa, publicidad, imagen o material que se

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

genere, deberá constar que se han financiado con cargo a los créditos recibidos por este y figurar el logotipo del Ministerio de Igualdad y del Pacto de Estado contra la violencia de género.

- En el caso de las acciones enmarcadas en el "Eje 3: Plan formativo para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad", en desarrollo del Plan Corresponsables, deberá figurar el logotipo que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad y la mención expresa escrita "Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España". Esta identificación deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa. Así mismo en cualquier acto de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos deberá cursarse invitación al Ministerio de Igualdad con la suficiente antelación para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 8 de mayo de 2025).

2. Igualmente quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las siguientes condiciones previstas en este convenio determinará la pérdida del derecho de cobro o reducción de la subvención, o en el caso de que se haya producido su abono, el reintegro de la misma, con arreglo a los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública, determinará la reducción de la subvención en el porcentaje de un 10 por ciento respecto de la cantidad a subvencionar correspondiente a la actividad en la que se haya producido dicho incumplimiento.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la reducción de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

3. En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Eva Sanz Arazuri
Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

ANEXO I

MEMORIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

(CONVENIO GOBIERNO DE LA RIOJA-UNIVERSIDAD DE LA RIOJA ANUALIDAD 2026)

Presentación

En el marco de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja; la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la violencia de género de La Rioja; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se redacta la presente memoria, que contiene acciones destinadas a contribuir al logro de algunos de los objetivos establecidos en dichas normas.

Los centros educativos, y en especial los de formación universitaria, son vías de transformación social apropiadas para poner en práctica medidas conducentes a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a prevenir y erradicar la violencia de género.

“Concienciar, prevenir, actuar e intervenir en situaciones de desigualdad” es el fin primordial recogido en el I Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja, aprobado en enero de 2020. Para ello, se reforzarán la sensibilización, la formación, la implementación y la investigación, con el fin de que la comunidad universitaria avance hacia la igualdad efectiva.

Para el cumplimiento de tales objetivos, mediante la realización de acciones que, de forma directa, permitan avanzar hacia el logro de la igualdad efectiva en la comunidad universitaria y que, de forma indirecta, repercutan positivamente en la sociedad riojana, se redacta la presente memoria al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, y con el fin de solicitar la colaboración del Gobierno de La Rioja para la financiación de las iniciativas enmarcadas en el convenio.

El programa de actividades propuesto comprenderá la realización, por parte de la Universidad de La Rioja durante el año 2026, de acciones destinadas a la promoción, el fomento y la difusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito universitario. De igual modo, teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres constituye una vulneración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los distintos espacios vitales, el programa incluirá medidas específicas para su prevención y para la sensibilización de la comunidad universitaria, prestando especial atención a la violencia sexual y al acoso por razón de género. Por último, se desarrollarán acciones para potenciar la participación y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

la responsabilidad de los hombres, como actores clave del cambio, tanto en los espacios públicos como en los privados, para el logro de la igualdad efectiva y real.

Entre las actuaciones que se desarrollarán, en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se incluyen jornadas, ponencias, cursos de formación, campañas, actividades de divulgación y sensibilización, talleres, premios y, en general, cualquier otra iniciativa similar cuyo objetivo principal sea la promoción, el fomento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la actividad propia de la Universidad, en el marco de los siguientes ejes y objetivos:

Ejes o líneas de actuación:

Eje 1: Creación de una cultura de igualdad: acciones destinadas al fomento de la igualdad de género y de líneas de investigación con perspectiva de género.

Objetivo 1 del eje 1: formación y sensibilización en igualdad de género como base para la construcción de una cultura universitaria basada en la igualdad.

Objetivo 2 del eje 1: desarrollar acciones formativas orientadas al empoderamiento de las mujeres, promoviendo el emprendimiento femenino, el liderazgo y su participación activa en los distintos ámbitos académicos, profesionales y sociales.

Objetivo 3 del eje 1: visibilizar y poner en valor las aportaciones de mujeres relevantes en los distintos ámbitos del conocimiento, la cultura, la ciencia, la política y la vida social mediante conferencias en el entorno universitario.

Las contribuciones de las mujeres a la historia, la ciencia, las artes, la literatura, la salud y la política han sido sistemáticamente invisibilizadas o infravaloradas en los relatos dominantes del saber. Esta ausencia de figuras femeninas de referencia en los discursos académicos y culturales no es un hecho neutral: perpetúa estereotipos y restringe la proyección de las nuevas generaciones. La institución universitaria tiene un papel activo e irrenunciable en la tarea de recuperar y difundir esta memoria.

En este marco, se propone el desarrollo de jornadas dedicadas a presentar figuras femeninas cuya relevancia en distintos ámbitos no ha obtenido un reconocimiento proporcional a sus logros.

Objetivo 4 del eje 1: desarrollar acciones formativas y de sensibilización orientadas a prevenir la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, incorporando el enfoque interseccional como principio transversal en la promoción de la igualdad.

Indicadores:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30

- Número de personas participantes en actividades formativas del eje (cursos, talleres): 30
- Encuestas de satisfacción de las actividades formativas: mínimo 70 %
- Número de cursos o talleres de formación organizados: 2
- Número de jornadas realizadas: mínimo 2
- Número de personas asistentes a las jornadas (total acumulado): 60

Eje 2: Prevención de la violencia de género. Actuaciones dirigidas a la prevención y erradicación de las violencias de género.

Objetivo 1 del eje 2: concienciar y sensibilizar a la comunidad universitaria con el fin de prevenir la violencia de género y formar a agentes de cambio para la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de violencia machista contra las mujeres.

Objetivo 2 del eje 2: desarrollar acciones dirigidas a prevenir la violencia digital y otras formas emergentes de violencia de género en entornos virtuales y redes sociales.

Indicadores:
- Número de participantes: 30
- Encuestas de satisfacción: mínimo 70 %
- Número de cursos que se organizarán: 2

Eje 3: Plan formativo para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad. Acciones destinadas al fomento de la corresponsabilidad en los cuidados y en el reparto equilibrado de tiempos y tareas.

Objetivo 1 del eje 3: formar y sensibilizar a la comunidad universitaria masculina en favor de la igualdad de género, para asumir la corresponsabilidad en los cuidados y en el reparto equilibrado de tiempos y tareas, y contribuir a un mayor grado de conciliación de la vida laboral y personal para avanzar en igualdad de oportunidades.

Objetivo 2 del eje 3: promover la construcción y difusión de modelos de masculinidades igualitarias en la comunidad universitaria, fomentando procesos formativos y de sensibilización que impulsen actitudes, valores y prácticas alineadas con la igualdad de género.

Indicadores:
- Número de participantes: 30
- Encuestas de satisfacción: mínimo 70 %
- Número de cursos que se organizarán: 2

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/122658	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1058097

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja	EVA SANZ ARAZURI	11/11/2026 08:39:55
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	11/11/2026 20:54:30
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **WJGCCFXPOCVWJLS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/11/2026 20:55:30